



NOTARIA  
 IGESIMA OCTAVA  
 Dr Juan del Pozo  
 NOTARIO  
 ABOGADO  
 Quito - Ecuador  
 M.E.T.

1		
2		
3	<b>NOTARIA VIGESIMA OCTAVA</b>	
4	<b>DR. JUAN DEL POZO</b>	
5	<b>NOTARIO - ABOGADO</b>	
6	CONSTITUCION DE LA COMPANIA	En la ciudad de San
7	DENOMINADA CALDERAS Y SERVI	Francisco de Quito, -
8	CIOS DEL ECUADOR, CALSER SO	Capital de la Repúbli-
9	CIEDAD ANONIMA, QUE OTORGAN	ca del Ecuador, hoy -
10	COMALQUINAS SOCIEDAD ANONI-	día martes dieciseis -
11	MA, ING. HERNAN TORRES LO-	(16) de Septiembre--
12	ZA, ECONOMISTA EDUARDO BE -	de mil novecientos o-
13	NALCAZAR SUBIA, ING. GALO -	chenta y seis, ante mf
14	SANCHEZ Y NANCY SUBIA ROSE-	el Notario Vigésimo Oc
15	RO	tavo de este Cantón,
16	POR: S/. 10'000.000.00	Doctor Juan del Pozo
17		Castrillón, comparece
18	el señor Ingeniero Gustavo Bernal García, de naciona-	
19	lidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá	
20	de tránsito por esta ciudad Capital, en su calidad de	
21	Gerente General de la Compañía INDUSTRIA COLOMBIANA	
22	DE MAQUINARIA COLMAQUINAS SOCIEDAD ANONIMA, conforme	
23	consta del Nombramiento que en copia se agrega, por	
24	una parte, por otra los señores Ingeniero Hernán To-	
25	rres Loza, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de	
26	Quito, Economista Eduardo Benalcázar Subía, ecuatoria	
27	no; domiciliado en esta ciudad de Quito, Ingeniero Ga	
28	lo Sánchez Valdivieso, ecuatoriano, domiciliado en es	

*[Handwritten signature and scribbles]*

1 ta ciudad de Quito, y la señora Nancy Subía Rosero de  
2 Grigaliunas, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad  
3 de Quito, todos por sus propios derechos.- Los compa-  
4 recientes son casados, mayores de edad, legalmente ca-  
5 paces para contratar y contraer obligaciones a quie-  
6 nes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a es-  
7 critura pública la minuta que me presentan cuyo tenor  
8 literal y que se transcribe a continuación es el si-  
9 guiente: " S E Ñ O R        N O T A R I O        :        Sirvase  
10 elevar a escritura pública la siguiente minuta:  
11 P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S .-  
12 Concurren a la suscripción del presente instrumento  
13 las siguientes personas: Por una parte el señor Inge-  
14 niero Gustavo Bernal García, a nombre y en represen-  
15 tación de la Compañía INDUSTRIA COLOMBIANA DE MAQUI-  
16 NARIA COLMAQUINAS SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de  
17 Gerente General .- Y por otra parte los señores In-  
18 geniero Hernán Torres Loza, Economista Eduardo Bernal-  
19 cazar Subía, Ingeniero Galo Sánchez Valdivieso y la  
20 señora Nancy Subía Rosero de Grigaliunas.- Los com-  
21 parecientes son ecuatorianos, con excepción del Inge-  
22 niero Gustavo Bernal que es colombiano, casados, ma-  
23 yores de edad, legalmente capaces y domiciliados en  
24 la ciudad de Quito, excepto el Ingeniero Bernal que  
25 reside en Bogotá, Colombia .- S E G U N D A .-  
26 DECLARACION Y VOLUNTAD.- Los otorgantes, por los  
27 derechos que representan, declaran su libre y volunta-  
28 rio consentimiento y su decisión expresa de consti-



NOTARIA  
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1        tuir una compañía anónima de conformidad con las dis-  
2        posiciones legales vigentes en el Ecuador y con suje-  
3        ción a los estatutos que se transcriben a continua-  
4        ción:    ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CALDERAS Y SERVICIOS  
5        DEL ECUADOR, CALSER SOCIEDAD ANONIMA .-    C A P I  
6        T U L O       P R I M E R O .-    GENERALIDADES .-  
7        ARTICULO PRIMERO .-    DENOMINACION .-    La compañía  
8        se denominará CALDERAS Y SERVICIOS DEL ECUADOR, CAL-  
9        SER SOCIEDAD ANONIMA .-    ARTICULO SEGUNDO .-    DOMI-  
10        CILIO .-    El domicilio principal de la Compañía es la  
11        ciudad de Quito, sin perjuicio de que la Compañía pue-  
12        da establecer sucursales, agencias o representaciones  
13        dentro o fuera del país .-    ARTICULO TERCERO .-    NA-  
14        CIONALIDAD .-    La Compañía es de nacionalidad ecua-  
15        riana .-    Está sujeta a las Leyes vigentes en el Ecua-  
16        dor y a los presentes Estatutos .-    ARTICULO CUARTO  
17        DURACION .-    El plazo de duración de la compañía se-  
18        rá de cincuenta años contados desde la fecha de ins-  
19        cripción de la presente escritura en el Registro Mer-  
20        cantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o res-  
21        tringido conforme a la Ley, sin perjuicio de que la  
22        Compañía se disuelva anticipadamente, por resolución  
23        de la Junta General o por las causas previstas en la  
24        Ley .-    ARTICULO QUINTO .-    OBJETO .-    El objeto -  
25        principal de la compañía es la fabricación, venta, -  
26        distribución, mantenimiento y provisión de calderos,  
27        partes y repuestos de calderos y equipos auxiliares,  
28        así como la inspección e instalación de calderas y el

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

montaje en general de equipos industriales .- Para el logro de este objetivo, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole permitidos por la Ley .-

C A P I T U L O        S E G U N D O    .-    C A P I T A L   Y

A C C I O N E S   .-    A R T I C U L O   S E X T O   .-    C A P I T A L   .-    E l   C a -  
pital de la Compañía es la suma de DIEZ MILLONES DE  
SUCRES, el mismo que estará representado por DIEZ -  
MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SU-  
CRES cada una .-    A R T I C U L O   S E P T I M O   .-    A C C I O N E S   .-

Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus le-  
gítimos titulares los derechos determinados en la Ley  
y en los presentes Estatutos .-    En los casos de co-  
propiedad de acciones, los copropietarios podrán e-  
jercer los derechos correlativos a tales acciones,  
previa designación de un procurador común hecha por  
los interesados o un Juez competente .-    A R T I C U L O

O C T A V O   .-    A C C I O N I S T A S   .-    Se considerará como ac-  
cionista de la Compañía a quien conste registrado co-  
mo tal en el libro de acciones y accionistas de la -

C o m p a ñ í a   .-    A R T I C U L O   N O V E N O   .-    T R A N S F E R E N C I A   .-

Las acciones de la Compañía serán libremente negocia-  
bles y su transferencia deberá efectuarse mediante u-  
na nota de cesión constante en el título o en una ho-  
ja adherida al mismo, firmada por quien la transfie-  
re. Para el registro de la transferencia será neces-  
ario que se entregue a la Compañía una comunicación  
firmada por cedente y cesionario o comunicaciones se-





NOTARIA  
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 paradas suscritas por ellas en la que se da a conocer  
2 la transferencia .- Podrá efectuarse también el re-  
3 gistro con la entrega del título cedido, suscrito por  
4 cedente y cesionario, evento en el cual se emitirá  
5 un nuevo título a nombre del cesionario .- ARTICULO  
6 DECIMO .- REPOSICION .- En los casos de pérdida,  
7 deterioro o destrucción de certificados provisionales  
8 o títulos de acciones, la Compañía a solicitud del ac-  
9 cionista registrado en sus libros, podrá anular el -  
10 certificado o título de que se trate, previa publica-  
11 ción efectuada, por tres días consecutivos, en uno de  
12 los diarios de mayor circulación en el domicilio prin-  
13 cipal de la Compañía y, una vez transcurridos trein-  
14 ta días desde la última publicación, podrá expedirse  
15 el certificado o título que reemplace el anulado.-  
16 Los gastos que demande la reposición serán de cuenta  
17 del accionista que solicite la reposición .- Anulado  
18 un certificado o título, se extinguirán los derechos  
19 correspondientes a tales instrumentos .- ARTICULO  
20 DECIMO PRIMERO .- FORMA DE LOS TITULOS .- Los cer-  
21 tificados provisionales y los títulos de acciones con-  
22 tendrán los requisitos determinados en el artículo  
23 ciento ochenta y cinco de la Ley de  
24 Compañías, respectivamente .- Cada título podrá con-  
25 tener una o más acciones .- C A P I T U L O  
26 T E R C E R O .- ACCIONISTAS Y REPRESENTACION .-  
27 ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DERECHOS.- Los accionis-  
28 tas gozarán de los derechos que les concede la Ley de

1 Compañías, los presentes Estatutos y los que determi-  
2 ne el Reglamento de la Compañía .- ARTICULO DECIMO  
3 TERCERO .- REPRESENTACION .- Los accionistas po-  
4 drán hacerse representar en la Compañía por los me-  
5 dios determinados en la Ley .- Cuando la representa-  
6 ción se refiera a las Juntas Generales podrá ser otor-  
7 gada por carta dirigida al Gerente General, o a quien  
8 haga sus veces .- C A P I T U L O C U A R  
9 T O .- GOBIERNO, ADMINISTRACION y FISCALIZACION .-  
10 ARTICULO DECIMO CUARTO .- GOBIERNO .- La Compañía  
11 estará gobernada por la Junta General de Accionistis-  
12 tas, con las atribuciones que señala la Ley y los pre-  
13 sentes Estatutos .- ARTICULO DECIMO QUINTO .-  
14 ADMINISTRACION .- La administración de la Compañía  
15 estará a cargo del Directorio y el Gerente General .-  
16 ARTICULO DECIMO SEXTO .- FISCALIZACION .- La fis-  
17 calización será ejercida por un comisario principal,  
18 quien tendrá su respectivo suplente .- ARTICULO DE-  
19 CIMO SEPTIMO .- OTROS FUNCIONARIOS .- La Compañía  
20 tendrá además un Subgerente Técnico y los funciona-  
21 rios que estime necesario designar para el cumplimien-  
22 to de las labores internas de la compañía y de con-  
23 formidad con lo previsto en estos Estatutos .- C A  
24 P I T U L O Q U I N T O .- JUNTA GENERAL .-  
25 ARTICULO DECIMO OCTAVO .- CONSTITUCION .- La Junta  
26 General de Accionistas de la Compañía, compuesta por  
27 los accionistas legalmente convocados y reunidos,  
28 constituye el máximo organismo de la Compañía, con po



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 deres para resolver sobre todos los asuntos que se so  
2 metan a su consideración .- ARTICULO DECIMO NOVENO.

3 ATRIBUCIONES .- Compete específicamente a la Junta

4 General: a).- Designar a los miembros titulares y su  
5 pientes del Directorio y fijar sus remuneraciones;

6 b).- Acordar las políticas de la Compañía y orientar  
7 al Directorio y a la administración sobre la marcha

8 y los rumbos de la empresa; c).- Designar comisarios  
9 y establecer su remuneración; d).- Conocer el balan-

10 ce, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de ad-  
11 ministración y fiscalización y dictar la correspon-

12 diente resolución; e).- Acordar los aumentos y dis-  
13 minuciones de capital, la reforma de estatutos, fu-

14 sión, transformación, disolución anticipada, cambio  
15 de denominación y domicilio y en general, cualquier

16 resolución que altere cláusulas del contrato social  
17 o de los estatutos y que deben ser registrados, con-

18 forme a la Ley ; f).- Resolver sobre la distribu-  
19 ción de utilidades, formación de reservas facultati-

20 vas y la emisión de acciones preferidas y partes bene-  
21 ficiarias; g).- Designar liquidadores y/o fijar las

22 normas de liquidación; h).- Las demás que por man-  
23 dato de la Ley le corresponden y que no pueden ser de

24 legadas o atribuidas a otro organismo o personero de  
25 la compañía .- ARTICULO VIGESIMO .- CLASES .-

26 Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraor-  
27 dinarias. Las primeras deberán tener lugar en los

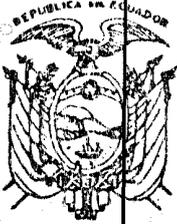
28 tres meses posteriores a la finalización del ejerci-

1 cio económico, para conocer principalmente los asun-  
2 tos especificados en los apartados a), c), d) y f)  
3 del artículo anterior y los demás puntos que consten  
4 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.-  
5 Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán  
6 cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los  
7 asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

8 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- REQUISITOS .- Las Jun-  
9 tas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán  
10 reunirse en el domicilio de la compañía, salvo el ca-  
11 so previsto en el artículo veinte y cuatro de los es-  
12 tatutos .- Para convocar, instalar y sesionar, se ob-  
13 servarán los requisitos legales, reglamentarios y es-  
14 tatutarios correspondientes .- ARTICULO VIGESIMO SE-

15 GUNDO .- CONVOCATORIA .- Las convocatorias a Jun-  
16 tas Generales serán hechas por el Directorio, el Ge-  
17 rente General, el comisario o la Superintendencia de  
18 Compañías, según el caso y conforme a las disposicio-  
19 nes legales pertinentes .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO

20 FORMA DE CONVOCAR .- Las Juntas Generales serán con-  
21 vocadas mediante la publicación de un aviso, en la -  
22 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en  
23 el domicilio de la compañía, con quince días de anti-  
24 cipación por lo menos al día de la reunión. Para el  
25 cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la  
26 publicación, ni el de la reunión y serán hábiles, pa-  
27 ra el efecto, todos los días, incluyendo los feriados  
28 y de descanso obligatorio.- Además de la publicación



NOTARIA  
 VIGESIMA OCTAVA  
 Dr Juan del Pozo  
 NOTARIO  
 ABOGADO  
 Quito - Ecuador

1 se hará conocer de la convocatoria a los accionistas  
 2 mediante carta, télex u otro sistema similar .- AR-  
 3 TICULO VIGESIMO CUARTO .- JUNTAS UNIVERSALES .- No  
 4 obstante lo señalado en los artículos precedentes, la  
 5 Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo  
 6 y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
 7 cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si  
 8 encontrándose presentes o debidamente representados  
 9 todos los accionistas, éstos acordaren constituirse  
 10 en Junta General para tratar los asuntos que conven-  
 11 gan.- El acta deberá estar suscrita por todos los a-  
 12 sistenes, bajo sanción de nulidad .- ARTICULO VIGE-  
 13 SIMO QUINTO .- QUORUM DE INSTALACION .- Para que  
 14 la Junta General pueda constituirse ordinaria o extra  
 15 ordinaria en primera convocatoria, deberá concurrir  
 16 a ella la mitad del capital social pagado, por lo me-  
 17 nos. En segunda convocatoria, la Junta se constitui-  
 18 rá con la representación del capital que asista.-  
 19 ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- QUORUM ESPECIAL .- Cuan-  
 20 do la Junta General deba reunirse para resolver sobre  
 21 cualquiera de los asuntos mencionados en el literal  
 22 e) del artículo décimo noveno, el quórum requerido en  
 23 primera convocatoria será del ~~setenta~~ por ciento del  
 24 capital pagado; en segunda convocatoria será neces-  
 25 a la asistencia de por lo menos la tercera parte -  
 26 del capital social pagado; y, en tercera convocato-  
 27 ria la Junta se constituirá con la representación de  
 28 cualquier cantidad del capital. ARTICULO VIGESIMO

1 SEPTIMO .- MAYORIA DECISORIA .- Las resoluciones  
2 de la Junta General serán tomadas con la mayoría de  
3 votos del capital pagado concurrente a la reunión -  
4 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
5 la mayoría numérica .- Las resoluciones correspon-  
6 dientes a los asuntos señalados en el literal e) del  
7 Artículo diez y nueve requerirán del voto favorable  
8 del setenta por ciento del capital pagado asistente  
9 a la reunión .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- PROCE-  
10 DIMIENTO Y DIRECCION .- Las Juntas Generales esta-  
11 rán dirigidas por el Presidente del Directorio o a su  
12 falta, por la persona designada para el efecto en la  
13 reunión .- Acutará como Secretario la persona que -  
14 sea designada en la reunión .- Quien actúe como Se-  
15 cretario, elaborará una nómina de los asistentes con  
16 indicación de las acciones que representan conforme  
17 al Libro de Acciones y Accionistas y formará los res-  
18 pectivos expedientes, con la convocatoria, publica-  
19 ción de la misma , poderes y demás documentos que se  
20 conozcan o traten en la reunión .- ARTICULO VIGESI-  
21 MO NOVENO .- ACTAS .- las actas de las Juntas Ge-  
22 nerales serán firmadas por el Presidente y el Secre-  
23 tario, salvo el caso de Juntas Universales que debe-  
24 rán ser firmadas por todos los asistentes. - Las ac-  
25 tas contendrán una relación sucinta de los aspectos  
26 tratados y la transcripción íntegra de las resolucio-  
27 nes adoptadas .- Las actas constarán en archivos ade-  
28 cuados, de acuerdo al sistema que apruebe la misma -



NOTARIA  
/IGESIMA OCTAVA  
Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 Junta .- ARTICULO TRIGESIMO .- OBLIGATORIEDAD .-  
2 Las resoluciones de la Junta General serán obligato-  
3 rias para la compañía y los accionistas, sin perjui-  
4 cio del derecho de oposición, de acuerdo con la Ley.-  
5 C A P I T U L O S E X T O .- D I R E C T O  
6 R I O .- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- INTEGRA-  
7 CION .- El Directorio estará integrado por tres miem-  
8 bros principales designados por la Junta General y -  
9 tres suplentes, designados en igual forma que reempla-  
10 zarán a los principales en el orden de su nombramien-  
11 to. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones  
12 y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Direc-  
13 tores no requieren ser accionistas de la Compañía y  
14 podrán ser libremente removidos por la Junta General,  
15 de manera integral .- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-  
16 ATRIBUCIONES .- Compete al Directorio: a).- Desig-  
17 nar, de entre sus miembros, al Presidente y Secreta-  
18 rio del Directorio y sus suplentes; y al Gerente Gene-  
19 ral, quien no requiere ser Director; b).- Conceder  
20 licencia a los Directores y Gerente General; c).- Au-  
21 torizar al Gerente General la compraventa y el esta-  
22 blecimiento de gravámenes sobre los inmuebles de la  
23 Compañía; d).- Conocer el balance y presentarlo a c-  
24 onsideración de la Junta General de Accionistas con  
25 una proforma de reparto de utilidades; e).- Autori-  
26 zar al Gerente General la contratación de préstamos  
27 y la celebración de contratos cuyo monto exceda de  
28 UN MILLON DE SUCRES y aquellos que tengan por objeto

1 adquirir, vender o gravar activos fijos; f).- Apro  
2 bar los presupuestos de la Compañía, proyectos de in-  
3 versiones y determinar las orientaciones necesarias  
4 para el buen manejo de la compañía; g).- Resolver  
5 sobre el establecimiento de sucursales y agencias;  
6 h).- Dictar, aprobar y modificar el reglamento inter-  
7 no de la Compañía .- i).- Las demás atribuciones -  
8 que no estén expresamente asignadas a otro organismo  
9 o funcionario; y las que le asigne la Junta General.-  
10 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .- REUNIONES .- El Direc-  
11 torio sesionará ordinariamente cada mes y extraordi-  
12 nariamente cuando fuere convocado. Las reuniones po-  
13 drán celebrarse en cualquier lugar del territorio e-  
14 cuatoriano .- Estarán dirigidas por el Presidente -  
15 del Directorio o su suplente o el director designado  
16 para el efecto, en su orden .- Actuará como Secreta-  
17 rio quien sea nombrado en la reunión .- ARTICULO  
18 TRIGESIMO CUARTO .- CONVOCATORIA .- El Directorio  
19 será convocado por el Presidente del Directorio o el  
20 Gerente General, de cualquier modo idóneo, sin per-  
21 juicio de que el propio Directorio determine un día,  
22 hora y lugar fijos en los que deba reunirse periódica-  
23 mente .- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO .- QUORUM .-  
24 El Directorio se constituirá válidamente con la asis-  
25 tencia de por lo menos dos Directores Principales o  
26 suplentes .- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO .- QUORUM  
27 DECISORIO .- Las resoluciones del Directorio serán  
28 adoptadas con el voto favorable de la mayoría de los



NOTARIA  
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 asistentes .- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO .- RESOLU  
2 CIONES SIN REUNION .- En casos urgentes, sin necesi  
3 dad de reunión, el Directorio podrá adoptar decisio-  
4 nes y conceder autorizaciones al Gerente General,  
5 bastando la suscripción de un documento en el que -  
6 conste la conformidad sobre una decisión o la conce-  
7 sión de la autorización requerida .- ARTICULO TRIGE  
8 SIMO OCTAVO .- ACTAS .- De las resoluciones del Di-  
9 rectorio se dejará constancia en actas que contengan  
10 un resumen de lo tratado y la expresión de las reso-  
11 luciones.- Salvo lo previsto en el artículo ante-  
12 rior, las actas deberán estar firmadas por el Presi-  
13 dente y el Secretario de la respectiva reunión. El  
14 Directorio establecerá el sistema como se llevarán ta  
15 les actas .- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO .- INTERVEN  
16 CION DE DIRECTORES SUPLENTEs .- Los Directores Su-  
17 plentes concurrirán a las reuniones en ausencia de un  
18 titular previo llamamiento del Presidente o del Geren  
19 te General .- C A P I T U L O S E P T I M O .-  
20 DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO .- ARTICULO CUADRAGE  
21 SIMO .- DESIGNACION .- El Presidente del Directo-  
22 rio será nombrado por el propio Directorio de entre  
23 sus miembros.- Durará un año en el ejercicio de sus  
24 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente .-  
25 ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO .- ATRIBUCIONES DEL -  
26 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO .- Compete a este funcio-  
27 nario: a).- Presidir las reuniones de la Junta Gene-  
28 ral y el Directorio; b).- Representar al Directorio

1 c).- Suscribir las actas de las sesiones de la Jun-  
2 ta General y el Directorio; d).- Las demás atribu-  
3 ciones que le fueren asignadas por la Junta General,  
4 el Directorio y los Reglamentos .-// C A P I T U L O  
5 O C T A V O .- GERENTE GENERAL .- ARTICULO CUA-  
6 DRAGESIMO SEGUNDO .- DESIGNACION .- El Gerente Ge-  
7 neral será nombrado por períodos de un año pudiendo -  
8 ser reelegido indefinidamente .- No requiere ser ac-  
9 cionista de la compañía, pero para su designación de-  
10 berá tener los conocimientos técnicos y financieros  
11 requeridos para el eficiente manejo de la empresa .-  
12 ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO .- ATRIBUCIONES DEL  
13 GERENTE GENERAL .- El Gerente General tendrá las  
14 siguientes atribuciones: a).- Representar legalmen-  
15 te a la Compañía, judicial o extrajudicialmente ;  
16 b).- Administrar la Compañía, sus bienes y pertenen-  
17 cias y en tal sentido, establecer las políticas y sis-  
18 temas de producción y comercialización, con las más  
19 amplias facultades observando en todo caso las limi-  
20 taciones previstas en los presentes estatutos en el  
21 artículo treinta y dos y sin perjuicio de lo dispues-  
22 to en el artículo doce de la Ley de Compañía .- c).-  
23 Velar porque la compañía cumpla con todas las obliga-  
24 ciones legales, reglamentarias, estatutarias y las re-  
25 soluciones de los organismos de la compañía; d).- Pre-  
26 sentar al Directorio y a la Junta General su informe  
27 anual de labores con el balance anual y estado de pér-  
28 didas y ganancias .- Presentará además los informes



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

09

1 que se le soliciten sobre la marcha de la Compañía o  
2 cualquiera de sus actividades .- e).- Suscribir los  
3 certificados provisionales y los títulos acciones, -  
4 juntamente con el Secretario del Directorio; f).- -  
5 Cuidar que la Compañía lleve sus libros sociales y -  
6 contables de acuerdo con la Ley, bajo su responsabili  
7 dad, g).- Contratar personal de empleados y funcio  
8 narios, determinar sus funciones y remuneraciones y  
9 hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester;  
10 h) .- Las demás que la Ley, Reglamentos, Estatutos  
11 y los organismos de la Compañía le asignen o competan  
12 como administrador y representante legal de la Compañía .-  
13 C A P I T U L O N O V E N O .- OTROS  
14 FUNCIONARIOS .- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO .-  
15 SUBGERENTE TECNICO .- La Compañía tendrá un Subgeren  
16 te Técnico, designado por el Directorio.- Sus atribu  
17 ciones y remuneraciones serán las que se determinen  
18 en el respectivo nombramiento .- Sus funciones co  
19 rresponderán al orden interno de la Compañía y por lo  
20 mismo no tendrán la representación legal de ella, sal  
21 vo cuando reemplace al Gerente General .- C A P I  
22 T U L O D E C I M O .- REEMPLAZOS, FUNCIONES.  
23 ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO .- REEMPLAZOS.- En ca  
24 so de ausencia o impedimento del Presidente del Direc  
25 torio, será reemplazado por el suplente .- Los Direc  
26 tores Principales lo serán por los suplentes .- El  
27 Gerente General será reemplazado por el Subgerente -  
28 Técnico o por quien designe el Directorio .- Cuando

1 la ausencia o impedimento den lugar a la actuación -  
2 del reemplazante, éste tendrá las facultades y atri-  
3 buciones del reemplazado,, mientras dure esa ausencia  
4 o impedimento .- Cuando se trate de muerte o imposi-  
5 bilidad permanente de algún titular o funcionario  
6 principal, el sustituto previsto en los presentes es-  
7 tatutos continuará en esas funciones hasta cuando el  
8 organismo correspondiente designe el titular .- AR-  
9 TÍCULO CUADRAGESIMO SEXTO .- FUNCIONES .- Los fun-  
10 cionarios de la Compañía, Directores y Gerente Gene-  
11 ral, continuarán el ejercicio de sus funciones aún -  
12 cuando el período para el que fueron nombrados hubiere  
13 expirado y hasta cuando fueren reemplazados.- Exclú-  
14 yese de este procedimiento el caso de remoción, en el  
15 cual el funcionario terminará sus funciones desde -  
16 cuando tal hecho ocurra .- C A P I T U L O D E  
17 C I M O P R I M E R O .- F I S C A L I Z A  
18 C I O N .- ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO .- DE -  
19 SIGNACION .- La fiscalización de la Compañía será  
20 ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su  
21 respectivo suplente. - Los Comisarios serán designa-  
22 dos por la Junta General, por períodos de un año, pu-  
23 diendo ser reelegido indefinidamente y sin requerir  
24 ser accionistas de la Compañía .- ARTICULO CUADRAGE-  
25 SIMO OCTAVO .- ATRIBUCIONES .- El Comisario Prin-  
26 cipal o el Suplente cuando se halla reemplazando al  
27 titular; tendrán los siguientes deberes y atribucio-  
28 nes: a):- Analizar los balances mensuales de compra



NOTARIA  
IGESIMA OCTAVA  
Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 bación; b).- Examinar en cualquier momento y sin  
2 previo aviso todos los libros, documentos, comprobantes y más papeles de la compañía y de manera obligatoria cada tres meses; c).- Revisar el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes de administración e informar sobre ellos a la Junta General; d).  
3 Asistir a las Juntas Generales y en los casos previstos por la Ley, convocatorias; e).- Supervigilar las actuaciones de la administración e informar al Directorio y a la Junta General sobre cualquier irregularidad o violación de la Ley; f).- Las demás atribuciones que le confiere la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de los organismos de gobierno de la compañía .- ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO .-  
4 PROHIBICIONES .- Los Comisarios estarán sujetos a las prohibiciones establecidas en la Ley .- C A  
5 P I T U L O D E C I M O S E G U N D O .-  
6 BALANCES Y FONDOS DE RESERVA .- ARTICULO QUINQUAGESIMO .- BALANCES .- Los balances serán elaborados de acuerdo con las normas legales pertinentes y las instrucciones de la Superintendencia de compañías .-  
7 ARTICULO QUINQUAGESIMO PRIMERO .- FONDO DE RESERVA LEGAL .- La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor al diez por ciento y hasta que éste alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social .- Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fue

*[Handwritten signature and scribbles]*

0.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

re disminuído .- ARTICULO QUINQUAGESIMO SEGUNDO .-  
FONDO DE RESERVA ESTATUTARIA .- La Compañía formará  
adicionalmente un fondo de reserva estatutario ilimi-  
tado tomando de las utilidades líquidas anuales no me-  
nos del diez por ciento cada año .- Este fondo estará  
destinado a su capitalización .- ARTICULO QUINQUA-  
GESIMO TERCERA .- FONDO DE RESERVA FACULTATIVO.- La  
Compañía podrá formar un fondo de reserva facultativo  
previa resolución de la Junta General y para los fi-  
nes que se determinen en su ocasión .- C A P I  
T U L O D E C I M O T E R C E R O .- DI-  
SOLUCION Y LIQUIDACION .- ARTICULO QUINQUAGESIMO  
CUARTO .- DISOLUCION .- La Compañía se disolverá  
por las causas legales o por resolución de la Junta  
General válidamente adoptada .- ARTICULO QUINQUAGESI-  
MO QUINTO .- LIQUIDACION .- La Liquidación de la  
Compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por  
las disposiciones legales vigentes en esa época.-  
ARTICULO QUINQUAGESIMO SEXTO .- LIQUIDADOR .- Sal-  
vo resolución en contrario, las funciones de liquida-  
dor serán ejercidas por quien ejerza la Gerencia Ge-  
neral de la Compañía a ese tiempo .- Las facultades  
de liquidador serán las que determine la Ley y las  
que sean señaladas por la Junta General .- C A P I  
T U L O D E C I M O C U A R T O .- INTEGRACION  
DE CAPITAL .- ARTICULO QUINQUAGESIMO SEPTIMO .-  
SUSCRIPCION Y PAGO .- El Capital social de la compa-  
ñía es el de DIEZ MILLONES DE SUCRES, está integramen



NOTARIA  
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

te suscrito, y pagado en la siguiente forma:

ACCIÓNISTA	CAPITAL			ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
INDUSTRIA COLOMBIANA				
DE MAQUINARIA COLMA-				
QUINAS S.A.	4'900.000	1'225.000	3'675.000	4.900
Nancy Subía Rosero				
de Grigaliunas	3'600.000	900.000	2'700.000	3.600
Ing. Hernán Torres L.	700.000	175.000	525.000	700
Econ. Eduardo Benaf				
cázar Subía	700.000	175.000	525.000	700
Ing. Galo Sánchez V.	100.000	25.000	75.000	100
T O T A L .....	10'000.000	2'500.000	7'500.000	10.000
La parte del capital suscrito, pagada en numerario, -				
se encuentra depositada en la cuenta de integración				
de capital de la Compañía, conforme consta del certi-				
ficado de depósito bancario que se acompaña .- La				
parte del capital suscrito no pagada; será pagada en				
el plazo de seis meses, contado desde la fecha de inscrip-				
ción de esta escritura en el Registro Mercantil .-				
D I S P O S I C I O N E S F I N A L E S .- U N O				
Se agregan como documentos habilitantes el nombra-				
miento del representante legal de COLMAQUINAS; el cer-				
tificado de existencia legal de esa Compañía, expedi-				
do por el señor Cónsul del Ecuador en Bogotá, así co-				
mo el certificado de la cuenta de Integración de capi-				
tal y la autorización conferida por el MICIP para la				
participación de COLMAQUINAS.- D O S .- Se autori-				

1 za al Doctor Miguel Andrade Varea solicitar la apro-  
2 bación de la constitución de la Compañía y realizar  
3 todos los trámites necesarios para su perfeccionamien-  
4 to .- Agregue, señor Notario, las restantes cláusulas  
5 formales necesarias para la validez de este ins-  
6 trumento .- Firmado ).- Doctor Miguel Andrade Varea.  
7 Matricula profesional del Colegio de Abogados de Qui-  
8 to número novecientos setenta y cuatro .- Hasta aquí  
9 la minuta que queda elevada a escritura pública con-  
10 todo el valor legal.- Para la celebración de la pre-  
11 sente escritura pública, se observaron los preceptos  
12 legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente  
13 a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican  
14 y firman conmigo en unidad de acto. de todo lo cual  
15 doy fe.- Firmado ).- Ingeniero Gustavo Bernal García.  
16 Pasaporte Colombia .- número cero cero cuarenta y tres  
17 ochenta y uno .- Firmado ).- Ingeniero Hernán Torres  
18 Loza .- Cédula de Identidad número 18-0070024-5.-  
19 Cédula Tributaria número 053169.- Firmado ).-  
20 Economista Eduardo Benalcázar Subía .- Cédula de I--  
21 dentidad número diez y siete cero once sesenta y nueve  
22 cero nueve-cuatro.- Cédula Tributaria 192700 .- Firma  
23 do).- Ingeniero Galo Sánchez Valdivieso .- Cédula -  
24 de Identidad número 180064312-2.- CT. 54059 .- Firma-  
25 do ).- Nancy Subía Rosero de Grigaliunas .- Cédula -  
26 de Identidad número 170462612-4.- Cédula Tributaria  
27 número quince novecientos diez .- El Notario .-  
28 Firmado ).- Doctor Juan del Pozo Castrillón .- -----



ACREDITESE A:

AG. EL EJIDO

2.500.000,00 cts

2493. DEPOSITOS A PLAZO MENOR  
INTEGRACION DE CAPITAL  
"CALSER S.A."

16 de Septiembre de 1986

Ciudad y Fecha

CON DEBITO A: 1104-05 EFECTOS DE COBRO INMEDIATO - VARIOS

POR Valor que acreditamos a la Cta. del rubro por el depósito que rea-  
lizan para la Compañía en Formación que se llamará CALSER S.A. con las  
siguientes participaciones: COEMAQUINAS S.A. S/. 1'225.000,00  
NANCY DE GREGALINAS S/. 900.000,00 , HERMAN TORRES S/. 175.000,00,  
SECN. EDUARDO BENALCAZAR S/. 175.000,00, ING. GALO SANCHEZ S/.25.000,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUERES CON 00/100 Cts.

BANCO DE LOS ANDES

PREPARADO POR

REVISADO POR

APROBADA POR

*[Handwritten signatures and scribbles]*



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION No. 548

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto Supremo No.974, de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo No.900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo No.789 de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo No.35, de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la compañía INDUSTRIA COLOMBIANA DE MAQUINARIA COLMAQUINAS S.A., de nacionalidad colombiana, para que invierta con el carácter de inversión extranjera directa la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES (S/.4'900.000) en numerario, en su equivalente a dólares norteamericanos en la constitución de la compañía CALDERAS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A. CALSER.

La compañía tendrá por objeto la fabricación, venta, distribución, mantenimiento y provisión de calderos, partes y repuestos de calderos y equipos auxiliares, así como la inspección e instalación de calderas y el montaje en general de equipos industriales.

El capital social de la compañía CALDERAS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A. CALSER, será de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000), de los cuales el 49% del capital social constituye inversión extranjera directa, por lo que de acuerdo al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, la compañía tendrá la calidad de empresa mixta.

La compañía CALDERAS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A. CALSER, tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país.

La compañía INDUSTRIA COLOMBIANA DE MAQUINARIA COLMAQUINAS S.A. de nacionalidad colombiana se obliga a registrar en el Banco Central del Ecuador, la inversión extranjera directa autorizada y a remitir a este Ministerio una copia de dicho registro.

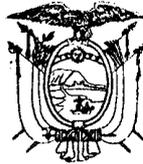
COMUNIQUESE: - Dado en Quito, a 14 JUL. 1984

ES COPIA LO CERTIFICO

CERTIFICA:

*[Firma]*  
Gen. Galarza Andrade  
Director Nacional Administrativo  
Financiero del MICEI

*[Firma]*  
Milton Cavallos Rodríguez  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO  
EXTERIOR E INTEGRACION.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
BOGOTA - COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION O SUPERVIVENCIA DE COMPAÑIA

Nº 5/86

El suscrito, Carlos López Damm, Primer Secretario de la Embajada del Ecuador en Colombia, Encargado de los Asuntos Consulares en Bogotá, a petición del interesado y en cumplimiento a lo dispuesto - en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA: "Colmáquinas S.A."

NOMBRE ANTERIOR: Industria Colombiana de Maquinaria Colmáquinas S.A."

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: Bogotá, Colombia.

FECHA DE CONSTITUCION: 17 de junio de 1.958.

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: 40358, del 27 de junio de 1.958.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: Todo lo relacionado con el comercio de ferretería y representaciones de casas nacionales, y extranjeras para calderas, sus respectivos accesorios y repuestos; la fabricación, venta, - distribución, servicio y repuestos, de calderas y sus equipos.

DOCUMENTO PROBATORIO PRESENTADO: Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 3 de julio de 1.986.

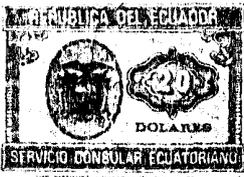
En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por el documento antes señalado, el suscrito certifica, además, que la Compañía "Colmáquinas S.A." está autorizada, de conformidad con sus estatutos, a abrir sucursales y efectuar negocios en el exterior. También - que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y sus actividades son conformes con el objeto social.-----

Para constancia se firma la presente en Bogotá, a los veinte y cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.-----

*[Handwritten signature]*  
FRANCEL CONSULAR;  
Capital III-16-a  
US\$ 300,00.-

*[Handwritten signature]*  
CARLOS LOPEZ DAMM  
Primer Secretario de la Embajada del Ecuador en Bogotá





REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

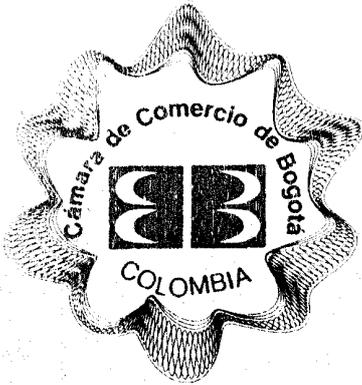
Colección No. 11532

Con la firma procedente de  
*Sr. Carlos Laffez Davini*  
*Consul del Ecuador en Bogotá*

*Barcel*



Director del Departamento de Legalizaciones  
LICDO. GUILLERMO DIAZ B.



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: DIA 28 MES 05 AÑO 86 HORA 20.02.19

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE: "COLMAQUINAS S.A."

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE: "COLMAQUINAS S.A."  
DOMICILIO: BOGOTÁ

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO. 009315

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 3354, NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, EL 17 DE JUNIO DE 1958, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 1958, BAJO EL NO. 40358 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "INDUSTRIAS METALICAS CARCECO LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4708 OTORGADA EN LA NOTARIA 4 DE BOGOTÁ EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1962, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1962, BAJO EL NUMERO 54696 DEL LIBRO RESPECTIVO LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "INDUSTRIAS METALICAS CARCECO LIMITADA" POR EL DE "INDUSTRIAS COLOMBIANAS DE MAQUINARIA COLMAQUINAS LIMITADA, E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5843 OTORGADA EN LA NOTARIA 4 DE BOGOTÁ EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1979, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE OCTUBRE DE 1979, BAJO EL NUMERO 76361 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "INDUSTRIA COLOMBIANA DE MAQUINARIA COLMAQUINAS S.A." POR EL DE "COLMAQUINAS S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5833 OTORGADA EN LA NOTARIA 4 DE BOGOTÁ EL 4 DE DICIEMBRE DE 1965, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1965, BAJO EL NUMERO 35245 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE "INDUSTRIA COLOMBIANA DE MAQUINARIA COLMAQUINAS S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6302	23-X-1958	4 BOGOTÁ	5-XI-1958 NO. 41452
2834	29-V-1959	4 BOGOTÁ	13-VI-1959 NO. 43387
2924	15-IX-1961	9 BOGOTÁ	30-X--1961 NO. 51461
6112	17-XI-1961	4 BOGOTÁ	4-XII-1961 NO. 51855
3422	3-VI--1962	4 BOGOTÁ	9-VII-1962 NO. 54046
3760	21-VII-1962	4 BOGOTÁ	2-VIII-1962 NO. 54249
4708	04-IX-1962	4 BOGOTÁ	13-IX-1.962 NO. 54696
2903	2-VII-1963	4 BOGOTÁ	24-VII-1963 NO. 57787
229	25-I--1965	4 BOGOTÁ	2-II--1965 NO. 63776
6398	29-XII-1964	4 BOGOTÁ	24-II--1965 NO. 64001
5832	4-XII-1965	4 BOGOTÁ	22-XII-1965 NO. 67102
4162	27-IX--1966	4 BOGOTÁ	8--X--1966 NO. 36438
4085	27-IX--1972	10 BOGOTÁ	9--X--1972 NO. 5253
7991	31-XII-1976	4 BOGOTÁ	26--I--1977 NO. 42731
5315	12-VIII-1980	4 BOGOTÁ	28-VIII-1980 NO. 89561
3881	04-VI--1984	27 BOGOTÁ	13-VII--1984 NO. 154835

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

IMPRESO POR CARREZANO



*[Handwritten signature]*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ HORA 20.02.19  
PAGINA 002 FECHA DIA 28 MES 05 AÑO 86

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL: 17-  
DE JUNIO DE 1958 AL: 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.015.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TODO LO RELACIONADO CON EL COMERCIO DE FERRETERIA  
Y REPRESENTACIONES DE CASAS NACIONALES, Y EXTRANJERAS PARA CALDE  
RAS, SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y REPUESTOS; LA FABRICACION Y VEN  
TA, DISTRIBUCION, SERVICIO Y REPUESTOS, DE CALDERAS Y SUSEQUIPOS-  
SIC-AUXILIARES-, INGENIERIA INDUSTRIAL PARA CONTROL DE CALIDAD,  
INSPECCION E INSTALACION DE CALDERAS Y MONTAJES INDUSTRIALES.- PA  
RA EL DESARROLLO DE SU OBJETO PODRA: A-. ADQUIRIR A CUALQUIER TI  
TULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; B-. ADQUIRIR, ORGA  
NIZAR, ADMINISTRAR, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O COMERCIALES;  
C-. ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENE  
SOCIALES; CH-INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO Y  
GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR, Y NEGOCIAR EN GENERAL TO  
DA CLASE DE TITULOS VALORES; D-CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE --  
CREDITO Y COMPANIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES C-IN--  
TERVENIR COMO SOCIA EN COMPANIAS QUE TIENDAN A FACILITAR, EN SAN--  
CHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUNCIONANDOSE CON ELAS O A  
PORTANTO-SIC-A ELAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; F- TRANSIGIR,  
DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITRADORES O DE AMIGABLES COM  
PUNEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FREN  
TE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; G-. EJE  
CUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS A  
LOS ANTERIORES Y QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SO--  
CIAL.-

CERTIFICA:

CAPITAL:		Nº ACCIONES	VR. NOMINAL	CLASE	ACCIONES
MUNTO					
AUTORIZADO:	\$100.000.000.00	1.000.000	\$100.00	ORDINARIAS	
SUSCRITOS:	\$60.000.000.00	600.000	\$100.00	ORDINARIAS	
PAGADOS:	\$60.000.000.00	600.000	\$100.00	ORDINARIAS	

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 19 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CELEBRADA POR LA  
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL 29 DE MARZO DE 1985, INSCRITA  
EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE MAYO DE 1.984 BAJO EL NUMERO  
170.068 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA LA SIGUIENTE JUNTA DIRECTIVA:

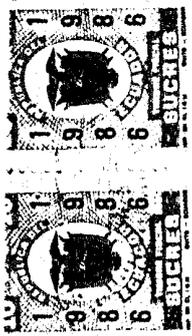
PRINCIPALES	SUPLENTES
VITAS DIDZIULIS	GUSTAVO TAMAYO
ALGIS DIDZIULIS	VIDA SILIUNAS
HERNANDE AZCUEENAGA	ROBERTO AZCUEENAGA
PABLO LOPEZ L.	ALVARO BENEDETI
GUSTAVO BERNAL	DAVID PABON P.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE  
GENERAL Y EL GERENTE TECNICO.

CERTIFICA:

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 20.02.19  
 PAGINA 003 FECHA DIA 28 MES 05 AÑO 86

QUE POR ACTA NO. 46 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL 1. DE AGOSTO DE 1.980, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1.980 BAJO EL NUMERO 93064 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE GENERAL	GUSTAVO BERNAL GARCIA	C.C.856 BTA
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	ALGIS DIDZIULIS	
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	DAVID PABON P.	C.C. 160.157 BTA.
GERENTE TECNICO	JULIAN DE LOS RIOS	C.C.10.055.583 PEREIRA
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE TECNICO	PABLO LOPEZ	
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE TECNICO	JOSE S. MORALES	

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL CON SU PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE QUE REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN SUS-SIC- ORDEN Y EL UNO EN DEFECTO DEL OTRO, EN TODOS LOS CASOS DE FALTA, IMPEDIMENTO O INCOMPATIBILIDAD.- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE TECNICO CON UN PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE QUE EN SU ORDEN Y EL UNO EN DEFECTO DEL OTRO REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN TODOS LOS CASOS DE FALTA, IMPEDIMENTO O INCOMPATIBILIDAD.- TANTO EL GERENTE GENERAL COMO EL GERENTE TECNICO PODRAN DELEGAR ALGUNAS DE SUS FUNCIONES EN SUBGERENTES O FACTORES DE SUCURSALES O SECCIONES O DEPARTAMENTOS, SIN QUE LA DELEGACION LOS INHIBA PARA EJERCER ELLOS MISMOS LAS FUNCIONES DELEGADAS.- EL GERENTE GENERAL EJERCERAN-SIC- LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A-. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, O JURISDICCIONAL; B-. EFECTUAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL U QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD OBTENIENDO AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CONTRATAR PRESTAMO, ADQUIRIR, ENAJENAR, O GRAVAR ACTIVOS FIJOS, CUANDO LA CUANTIA DE CUALQUIERA DE TALES OPERACIONES EXCEDE DE DIEZ MILLONES -\$10.000.000.00- DE PESOS.- C-. AUTORIZAR AL GERENTE TECNICO POR CARTA U OTRO MEDIO ESCRITO PARA LOS ACTOS CUYA CUANTIA EXCEDE DE UN MILLON DE PESOS -\$1.000.000.00- SIN EXCEDER DE CINCO MILLONES DE PESOS -\$5.000.000.00-; CH-. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD; D-: PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS EL BALANCE DE FIN DE

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA



*[Handwritten signature]*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 20.02.19  
PAGINA 004 FECHA DIA 28 MES 05 AÑO 86

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

EJERCICIO, COMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO; E-. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA; F-. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA; G-. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y CONVOCARLA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE; H-. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE EN RELACION CON LA COMPANIA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; I-. CUMPLIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA; J-. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; K-. DELEGAR ALGUNAS DE SUS FUNCIONES EN APODERADOS ESPECIALES O FACTORES.- EL GERENTE TECNICO TENDRA LAS MISMAS FACULTADES Y FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL COMO EXCEPCION DE LAS PREVISTAS EN LOS LITERALES O APARTES C-, G- Y H-, AUNQUE SIN PERJUICIO DE LA ORGANIZACION Y DISTRIBUCION INTERNADE-SIC- LAS LABORES DE UNO O UTRD-SIC- PERO CUANDO SE TRATE DE ACTOS U OPERACIONES CUYA CUANTIA EXCEDA DEL MILLON -\$1.000.000.00-, DEBERAN SER AUTORIZADAS POR EL GERENTE GENERAL EN CUALQUIER FORMA ESCRITA Y CUANDO LA CUANTIA DE TALES ACTOS U OPERACIONES EXCEDA DE CINCO MILLONES DE PESOS-----\$5.000.000.00-, LA AUTORIZACION DEBERA SER OTORGADA POR LA JUNTA DIRECTIVA.-

CERTIFICA:

REVISOR FISCAL: QUE POR ALTA NO. 19 CORRESPONDIENTE A LA REUNION-CELEBRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL 29 DE MARZO DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 16 DE MAYO DE 1.985 BAJO EL NUMERO 170.068 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS E. GUTIERREZ	C.C. 75.927 BT6.
REVISOR FISCAL SUPLENTE	BERNARD VALBUENA	C.C. 30.727

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3571 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1.966, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1.966, BAJO EL NO. 36752 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ANONIMAS OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A ESTA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

QUE NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR A LAS ARRIBA MENCIONADAS, DE DOCUMENTOS REFERENTES A DISOLUCION, LIQUIDACION, NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES, JUNTA DIRECTIVA Y REVISORES FISCALES DE LA EXPRESADA SOCIEDAD.

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA



R

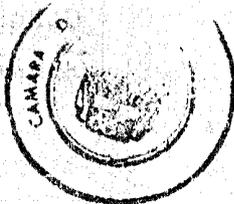


CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 20.02.19  
PAGINA 005 FECHA DIA 28 MES 05 AÑO 86

BOGOTÁ, D.E. FECHA DIA 28 MES 05 AÑO 86

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ,

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE



*Hollman Ortiz Gonzalez*  
HOLLMAN ORTIZ GONZALEZ

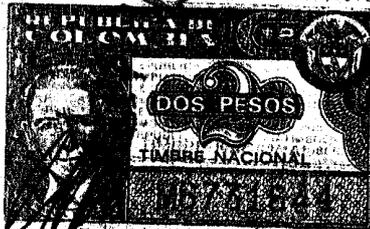
EL SUPERINTENDENTE SEGUNDO DELEGADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

CERTIFICA :

Que la firma que aparece en el presente certificado se encuentra registrada en esta oficina y corresponde al Doctor HOLLMAN ORTIZ GONZALEZ, quien hace las veces de Secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Bogotá, junio 3 de 1986

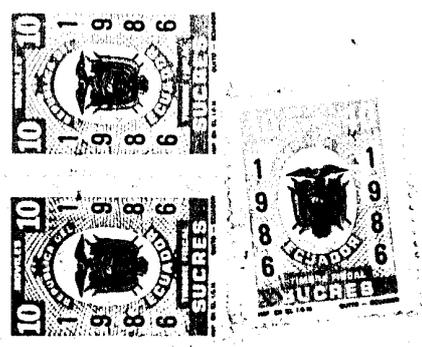
*Humberto Cardona*  
HUMBERTO CARDONA



SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

IMPRESO POR DANABAND

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
 LEGALIZACIONES  
 Bogotá, 10 JUN. 1986 N° 87882  
 HACE CONSTAR.  
 Que el señor Humberto Casabary  
 cuya firma aparece al pie del presente  
 documento, da fe de haber en esta fecha



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
 Jefe de Negocios Generales  
 División Consular  
 No. 11611  
 - Jul. 1986

En Carlos López Damm, Encargado de  
 Asuntos Consulares del Ecuador en Bogotá

*[Handwritten signature]*

Director del Departamento de Legación  
 LCDO. GUILLERMO BRAVO

Primer Secretario, Enc. Asuntos  
 Consulares Bogotá  
 Colombia  
 Rafael H. Peña

N° 479  
 II-13-d  
 US\$25.00  
 Bogotá, 11 de junio de 1986



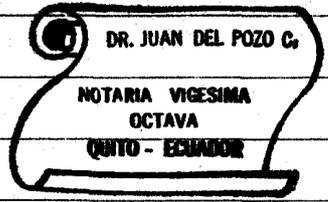
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA  
Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

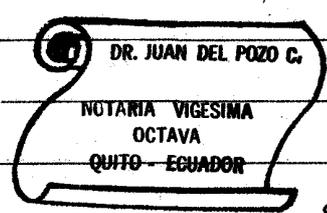
1      torgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA  
2      COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y seis  
3      de septiembre de mil novecientos ochenta y seis .--



*[Firma manuscrita]*  
DR. JUAN DEL POZO C.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

12      **R A Z O N : Tomé Nota la Resolución 86-1-1-1-01898**  
13      **de fecha 10 de noviembre de 1986, de la Superinten-**  
14      **dencia de Compañías, al margen de la matriz corres-**  
15      **pondiente, mediante la cual se aprueba la constitu-**  
16      **ción de la Compañía CALDERAS Y SERVICIOS DEL ECUADOR**  
17      **CALSER SOCIEDAD ANONIMA.**

18                      **Quito, a 11 de noviembre de 1986**



*[Firma manuscrita]*  
Dr. JUAN DEL POZO C.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil ochocientos ocho, de la señora Intendente de Compañías, de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número 1511 del Registro Mercantil, tomo 117.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura pública de Constitución, de la Compañía CALDERAS Y SERVICIOS DEL ECUADOR, CALSER SOCIEDAD ANONIMA, otorgada el diez y seis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, Dr. Juan del Pozo C.-Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11809.- Quito, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. REGISTRADOR



*G. García Randeras*  
Dr. Gustavo García Randeras  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO